

# *Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina  
reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:*

## **"Día de la Mujer Indígena"**

**Artículo 1°.-** Declárese como "Día de la Mujer Indígena" el 5 de septiembre de cada año, en adhesión a lo resuelto en 1893 por el Segundo Encuentro de Organizaciones y Movimientos de América en Tiahuanaco, Bolivia, en homenaje a Bartolina Sisa, mujer andina que fue cruelmente asesinada por las fuerzas realistas españolas por luchar por la libertad de su pueblo, el 5 de septiembre de 1782, en la ciudad boliviana de La Paz.

**Art. 2°.-** El Poder Ejecutivo Nacional designará la autoridad de aplicación de la presente ley para la coordinación y realización de actividades de divulgación y fomento para la conmemoración de la fecha instituida por el artículo 1° de la presente.

**Art. 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Acompañan:

Dip. Blanca Osuna

Dip. Verónica Caliva

Dip. Nancy Sand

Dip. Susana Graciela Landriscini

Dip. Brenda Vargas Matyi



MARÍA LUCILA MASIN  
DIPUTADA NACIONAL

## *FUNDAMENTOS*

*Señor presidente:*

Hay alrededor de 2 mil comunidades indígenas en nuestro país. El último censo arrojó un número aproximado de 700 mil personas, que a la fecha debe ser más de un millón, aunque este número crece en función del principio de autopercepción. Nuestra Constitución es muy clara al respecto a partir de la reforma de 1994. En el artículo 75, postula lo que corresponde al Congreso y en el inciso 17 expresa: "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho de una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería Jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones."

La presencia de la mujer indígena en América es notable y está en constante crecimiento, de la mano de la emergencia de la mujer en todo el mundo. En foros y congresos internacionales se advierte el liderazgo de las mujeres indígenas. Se comienza a discutir cuestiones de género y se denuncia la violencia al interior de las comunidades. En los testimonios de las mujeres indígenas suelen surgir la discriminación y el maltrato, poniendo de manifiesto un cruce entre racismo y género.

Por estas razones creemos que otorgar este reconocimiento, declarando el 5 de septiembre de cada año, como "Día de la Mujer Indígena" en adhesión a lo resuelto en 1893 por el Segundo Encuentro de Organizaciones y Movimientos de América en Tiahuanaco, Bolivia, en homenaje a

Bartolina Sisa, es una manera de contribuir a la reparación histórica que, desde el estado, se le debe a uno de los colectivos más vulnerados de nuestro país.

El Día Internacional de la Mujer Indígena se conmemora cada 5 de septiembre para rendir tributo a todas las mujeres pertenecientes a los pueblos originarios y para visibilizar sus gestas heroicas. Se recuerda la vida de Bartolina Sisa, incesante luchadora por restablecer los derechos de los pueblos Aymara y Quechua. Al ver las acciones cometidas por los conquistadores españoles, se une a la lucha del ejército Aymara de liberación, liderado por el que fuera su esposo, Tupak Katari. Fue asesinada el 5 de septiembre de 1782, descuartizada por las fuerzas realistas durante la rebelión anticolonial en el Alto Perú.

En 1983, tras celebrarse el "2° Encuentro de Organizaciones y Movimientos Indígenas de América" en Tiwanaku, Bolivia, los pueblos participantes determinaron que todos los años en esta fecha se recordará la memoria de todas aquellas mujeres portadoras de la herencia cultural y ancestral de estas comunidades; así como también de aquellas que murieron en la lucha contra la discriminación y los abusos cometidos a este género y etnia durante la historia.

Las mujeres de los pueblos originarios dan fuertes luchas por preservar sus identidades y para acceder al ejercicio de los derechos, ya que mayoritariamente son excluidas de la educación y del acceso a la salud. La igualdad de derechos, la garantía de oportunidades y la erradicación de todo tipo de violencia hacia las mujeres indígenas, así como el respeto a sus lenguas y a sus tradiciones, son algunas de las deudas que aún hoy, en el siglo XXI, mantienen los Estados para con los pueblos originarios.

La transmisión de sus lenguas ancestrales, la preservación de sus territorios, terminar con el racismo, las prácticas patriarcales y el abandono estatal, son parte de las luchas que reivindican las mujeres indígenas en Argentina. En este sentido El Estado Argentino, en la 56° Reunión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), dependiente del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), votó afirmativamente la Resolución 56/4, llamada "Las mujeres indígenas: agentes claves para la erradicación de la pobreza y el hambre". Este documento logró institucionalizar la visibilización de las mujeres indígenas y reconocer el aporte de sus conocimientos para erradicar la pobreza. Este Proyecto de Ley ya fue

presentado durante el 2020, bajo el número de expediente 5106-D-2020.<sup>1</sup>En la convicción de que este es el camino a seguir, es que solicitamos el acompañamiento en este reconocimiento.

Acompañan:

Dip. Blanca Osuna

Dip. Verónica Caliva

Dip. Nancy Sand

Dip. Susana Graciela Landriscini

Dip. Brenda Vargas Matyi



**MARIA LUCILA MASIN**  
DIPUTADA NACIONAL

---

<sup>1</sup> **MASIN, MARIA LUCILA; BERTONE, ROSANA ANDREA; MACHA, MONICA Y MARTINEZ, MARIA ROSA: DE LEY. ESTABLECE EL 5 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO DIA DE LA MUJER INDIGENA. (5106-D-2020) LEGISLACION GENERAL / POBLACION Y DESARROLLO HUMANO**